



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y NUEVE.

Como por las del Sr. Obispo, y venerable
Cabildo de Cartagena en el litigio que se entabla
siguiendo en razón de esta solicitud; se ha
advertido que los Poderes conferidos a los Señores
Comisarios que esta Ciudad tiene nombrado
no contienen la particularidad precisa de
entenderse con cada uno Involidum, Trun-
tancia que se requiere para los Casos de ausen-
cias y enfermedades, y otros accidentes
que puedan ocurrir a alguno de los Comisarios
de q. les impida la asistencia a las preta-
das Diligencias; por cuyo motivo lo pone en
la Consideracion de esta Ciudad, para que
en su virtud pueda sibi tubiere abien am-
pliar los Poderes en los dos Juntos, y en cada
uno Involidum, segun enterada Acordo, Nota
y Riterio el nombramiento q. tiene hecho
de Comisarios para el Invierno, fin en los
Sr. Pedro Alcantara Perez de Meca y Sr. Jofe
Garcia Sarmiento y Zuñiga Respidores con-
firiendoles como les confiere amplias facultades
quantas por Derecho sean necesarias a los
dos Juntos, y a cada uno Involidum, y con la

[Handwritten signature]

